



**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Creación. CREAR el "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre estafas virtuales de carácter financieras por todos los medios digitales y electrónicos" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Definición. Se definen a los conceptos enunciados en el artículo 1º de la siguiente forma:

- a) ciberdelitos: toda conducta ilegal realizada por ciberdelincuentes en el ciberespacio a través de dispositivos electrónicos y redes informáticas, consistentes en estafas, robo de datos personales, de información comercial estratégica, suplantación de identidad, fraudes informáticos, y ataques cometidos por ciberdelincuentes;
- b) phishing: maniobras tendientes a la obtención de información confidencial de terceros, mediante técnicas que involucran el envío de correos electrónicos para obtener información de la víctima;
- c) vishing: obtención de información a través de una llamada telefónica. El ciberdelincuente se hace pasar por un familiar, personal de una empresa o soporte técnico a fin de hacerse de información sensible;
- d) smishing: obtención de información a través de mensaje de texto o WhatsApp. La persona recibe un mensaje donde el emisor se hace pasar por otra persona o una entidad financiera y se solicita información confidencial o se incluye un enlace a una 'web' fraudulento para solicitar información sensible.

ARTÍCULO 3º.- Objeto. El objeto de la presente ordenanza es concientizar y brindar información a la comunidad en general acerca de los peligros que pueden encontrarse en las redes sociales e internet y brindar las herramientas necesarias para que todas las personas y especialmente las adultas y adultos mayores tengan en cuenta el peligro que significa los vínculos virtuales y mecanismos perjudiciales en línea, en todas sus formas, con el objeto fin de prevenir estafas virtuales.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 6490

2/3

Ree. Antonieta SALA
Subdir. Dicho. Gral.
D.LyT. S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 4º.- Objetivos. Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) difundir información sobre el ciberdelito y sus tipos enunciados precedentemente, a la comunidad en general a fin de acompañarlos en el aprendizaje del uso de los dispositivos con acceso a Internet;
- b) realizar campañas de prevención sobre el ciberdelito y sus tipos aquí enunciados;
- c) brindar herramientas y capacitaciones dirigidas a toda la comunidad con el objeto de prevenir las estafas virtuales;
- d) realizar campañas de difusión del presente programa y sus alcances.

ARTÍCULO 5º.- Contenido. El programa podrá incluir en su contenido los siguientes elementos:

- a) actividades pedagógicas destinadas a brindar contenido para reconocer los posibles riesgos del ciberdelito;
- b) articulación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especializadas en la prevención de estafas virtuales;
- c) realización de charlas y talleres en las escuelas experimentales del Municipio e instituciones del ámbito municipal, con la participación tanto de profesionales como expertos en delitos informáticos y sus distintos tipos;
- d) todas aquellas que la autoridad de aplicación considere oportunas y necesarias a los efectos de la presente;
- e) educación financiera, billeteras virtuales, medios electrónicos de pago, entre otras.

ARTÍCULO 6º.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6490

SANCIÓNADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

08/05/2025.-

ng. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ted. Antonieta SALA
Subdir. Decho. Gral.
S.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 MAYO 2025

VISTO el expediente electrónico E-5522/2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se crea el "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre estafas virtuales de carácter financieras por todos los medios digitales y electrónicos" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia

Que desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Gobierno desde donde se recomendó la promulgación de la misma, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 158 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6490 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del dia 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se crea el "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre estafas virtuales de carácter financieras por todos los medios digitales y electrónicos" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

856

DECRETO MUNICIPAL N°

/2025.-

Bd:

Sebastián MARTE
JEF. DE OFICINAS
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia